

ORDENANZA Nº 11811.-

VISTO:

Los Expedientes Nº CD-080-B-2010, CD-082-B-2010 y CD-

CONSIDERANDO:

042-C-2010; y

Que existe una demanda permanente de los hacedores culturales de contar con espacios de vinculación, desarrollo y participación plural e inclusión de todos los sectores que componen nuestra comunidad.-

Que la cultura es un conjunto de modos de vida, costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, etc.-

Que las actividades artísticas contribuyen al desarrollo del ser humano, tanto en su rol de productor como de espectador, por su alto contenido formativo.-

Que la Cultura y la Sociedad entablan una estrecha relación de mutua determinación, en tanto que la cultura determina pautas sociales y la sociedad, a través de sus prácticas modifica la cultura.-

Que la demanda de formulación de políticas públicas que nos permitan producir el encuentro entre el hombre de este tiempo y su cultura, dando el marco de inclusión solidario, participativo, equitativo y equilibrado que toda sociedad se merece, en cualquiera de sus ámbitos de expresión y desarrollo, es una necesidad que aún no ha tenido las repuestas suficientes.

Que en la actualidad no existen los espacios de contención necesarios para este desarrollo vital de nuestro arte y nuestra cultura y no existe participación presupuestaria para su desarrollo.-

Que a través del Artículo 32°) de la Carta Orgánica Municipal, se garantiza a todos los habitantes el acceso a las manifestaciones culturales, en el marco del más amplio pluralismo y respeto por la libertad de expresión, favoreciendo la consolidación de la identidad cultural de la ciudad.-

Que en la Comisión Especial redactora para la creación de un Consejo Municipal - que asistirá al Órgano Ejecutivo Municipal en la planificación, desarrollo y ejecución de políticas culturales - se previó la participación de todas las Asociaciones Culturales residentes en la ciudad, además de representantes del Órgano Ejecutivo Municipal y de representantes de los Bloques Políticos del Concejo Deliberante.-

Que merece un reconocimiento especial el aporte constante, compremetido y responsable que realizaron los representantes de las Asociaciones Culturales para la creación de un Consejo en el que primen los valores de justicia, solidaridad e inclusión social, en el proceso de construcción de una sociedad democrática y plural.-



Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 014/2010 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 008/2010, el día 20 de Mayo, aprobado por unanimidad en general y por mayoría en particular en la Sesión Ordinaria Nº 009/2010, celebrada por el Cuerpo el 03 de Junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): CRÉASE el Consejo para el Desarrollo de las Artes y la -----Interculturalidad en el ámbito de la Ciudad de Neuquén.

ARTÍCULO 2°): El Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad ------tendrá como misión la búsqueda permanente del encuentro de la comunidad y su cultura, disponiendo el mayor esfuerzo en generar proyectos inclusivos que atraviesen a las distintas gestiones y que permitan ser una referencia para que los ciudadanos encuentren espacios de creación, participación y construcción de ciudadanía, en la búsqueda de una sociedad democrática, más equilibrada, justa y solidaria. Las conclusiones y propuestas de este Consejo definirán políticas de acción cultural para la elaboración del Plan estratégico cultural de la ciudad.

ARTÍCULO 3°): El Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad -----tendrá dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría de Cultura o del organismo que la reemplace o suceda en el futuro

ARTÍCULO 4°): El Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad -----será presidido por la máxima autoridad en materia de cultura municipal.

<u>ARTÍCULO 5°):</u> El Plenario del Consejo para el Desarrollo de las Artes y la -----Interculturalidad estará conformado de la siguiente manera:

- a) Se presentarán las personas jurídicas interesadas en formar parte del Consejo, comprendiendo distintas entidades culturales (asociaciones, fundaciones vinculadas a la actividad cultural, organizaciones no gubernamentales e instituciones educativas).
- b) De su integración:
 - Artes plásticas: pintores/as, escultores/as, grabadores/as
 - Letras: escritores/as, poetas/poetisas, periodistas
 - Difusores culturales
 - · Centros culturales
 - Teatros independientes
 - Bibliotecas populares
 - Cine, video, fotografía y multimedios
 - Música
 - Dyanizas



Artesanías y cerámica

- Organizaciones dedicadas a la preservación, conservación y protección del patrimonio histórico cultural, social y natural
- Comunidad mapuche
- Adultos mayores
- Colectividades extranjeras
- Artes escénicas
- Asociaciones vecinales
- Trabajadores municipales del área de Cultura
- Bloques políticos con representación en el Concejo Deliberante
- Universidades y escuelas de arte

ARTÍCULO 6°): El Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad -----tendrá las siguientes funciones:

- a) Deberá convocar como mínimo a un Congreso Ciudadano de Cultura cada dos años.
- b) Elaborar un diagnóstico de situación en el ámbito de Cultura de la ciudad, que incluya lo existente (creadores, agentes, espacios, instituciones, industrias culturales) y las demandas culturales de los habitantes de la misma y efectuar un relevamiento de convenios, ordenanzas, cartas de intención para que se revisen, rescaten, revaloricen o actualicen y sean consideradas en su vigencia o caducidad.
- c) Diseñar las políticas públicas, con personas físicas (jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con capacidades diferentes) y personas jurídicas (asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, comunidades étnicas y toda otra institución como universidades, bibliotecas, museos) cuyo objetivo sea el fomento de las expresiones culturales para el desarrollo cultural de la ciudad de Neuquén.
- d) Proteger, apoyar, ayudar, alentar, difundir, patrocinar y promover las diferentes actividades culturales, fijándose como prioridad inequívoca la promoción de las producciones locales.
- e) Impulsar la creación de normas y marcos legales que estimulen el desarrollo cultural.
- f) Proponer a los organismos de gobierno, el desarrollo de políticas culturales; colaborar en la organización y realización de las mismas y fiscalizar el cumplimiento de los programas públicos de gobierno vinculados a la cultura.
- g) Promover la acción mancomunada mediante convenios y acuerdos marco con organismos educativos en sus distintos niveles, ya sean públicos o privados, a los fines de lograr la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales existentes.
- h) Propiciar el estímulo de políticas orientadas a revitalizar, preservar y enriquecer el patrimonio cultural de la ciudad de Neuquén, a fines de afianzar la identidad y fomentar el fortalecimiento de culturas emergentes
- i) Promover la construcción de nuevos espacios públicos para las actividades culturales (centros culturales) buscando la descentralización de dichos espacios.

j) Propiciar el desarrollo cultural a través de las distintas Asociaciones Vecinales y organizaciones barriales.

Propiciar la creación de un sitio en Internet:"Portal de la Cultura de la Ciudad de Neuquén", a los fines de la debida difusión de sus áreas temáticas.



I) Impulsar la creación de una Radío y Televisión Municipal de Cultura, articulando sus programaciones con las expresiones artísticas y científicas en sus distintos géneros.

ARTÍCULO 7°): El Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad -----contará con una Mesa Ejecutiva que será conformada de la siguiente manera:

- Dos representantes del Órgano Ejecutivo Municipal
- Dos representantes del Concejo Deliberante
- Dos representantes de las Asociaciones de Artistas jurídicamente constituidas
- Un representante de las Asociaciones Vecinales
- Un representante de la Confederación Mapuche
- Un representante de los trabajadores del área municipal de Cultura
- Un representante de los Espacios Culturales de la Ciudad

La Mesa Ejecutiva será presidida por quien ejerza la presidencia del Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad.

ARTÍCULO 8°): El Plenario del Consejo para el Desarrollo de las Artes y la -----Interculturalidad tendrá, como mínimo, tres reuniones plenarias al año, para presentar y evaluar lo actuado durante ese período.

ARTÍCULO 9°): La Mesa Ejecutiva de dicho Consejo se reunirá, como mínimo, -----una vez al mes.

ARTÍCULO 10°): Los mandatos de los integrantes de la Mesa Ejecutiva y del ------Plenario serán de dos (02) años, pudiendo ser renovada.-

ARTÍCULO 11°): El Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad -----dictará su propio reglamento interno dentro de los sesenta (60) días de su integración

ARTÍCULO 14º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes N° CD-042-C-2010, CD-080-B-2010, CD-082-B-2010).-

ES COPIA:

YOUNO

jdc.

FDO: BURGOS PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 11811 12000

Promulgada per Decreto N° 0744 12000

Expte N° CO - 042 - C.O. - 080-8-10 4 CO - 082

Obs. :

Publicación Boletín Oficial

Municipal Nº /176

Fecha: /2 , 01 , 2010